



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00656-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

CARLOS HUMBERTO MONTOYA ORTEGA

E-mail: carloshmontoya@une.net.co

Asunto: Consulta 1-2019-013178

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	27 de abril de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0449-CONSULTA
Código referencia	O-6-962
Tema	Ejercicio de Revisor Fiscal y Docente en la misma institución

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Si se configura la amenaza de interés propio en la prestación de sus servicios como revisor fiscal, y ella no puede ser eliminada o reducida a un nivel aceptable, conforme a los requerimientos del código de ética, para mantener su objetividad e independencia, principios fundamentales en el ejercicio profesional, el contador público debería abstenerse de aceptar el encargo como profesor en la institución que presta sus servicios.

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Puede una persona que es profesor en una institución educativa mediante contrato de trabajo, desempeñarse como revisor fiscal de la misma entidad?”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
 958283
 Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la consulta del peticionario, el CTCP respondió dicha inquietud en el concepto 2017-335, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Adicionalmente, le recomendamos revisar el contenido del código de ética (Ver anexo 4 del Decreto 2420 de 2015) en donde se señalan los principios, las amenazas y salvaguardas que debe considerar un contador público al prestar sus servicios profesionales. Para el caso de su consulta es de particular relevancia lo relacionado con la amenaza de interés propio, la cual ocurre cuando un interés financiero o de otro tipo influye de manera inapropiada en el juicio o comportamiento del profesional de la contabilidad.

Por ello, si se configura la amenaza de interés propio en la prestación de sus servicios como revisor fiscal, y ella no puede ser eliminada o reducida a un nivel aceptable, conforme a los requerimientos del código de ética, para mantener su objetividad e independencia, principios fundamentales en el ejercicio profesional, el contador público debería abstenerse de aceptar el encargo como profesor en la institución que presta sus servicios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 30 de Mayo del 2019

1-2019-013178

Para: **carloshmontoya@une.net.co;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-014856

CARLOS HUMBERTO MONTOYA ORTEGA

Asunto: Consulta 2019-0449

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0449 Ejercicio de revisor fiscal y docente en la misma institución.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco - luis henry moya - leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20